

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente		
EDU- /2026		
BOCyL		
	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MUGA DE SAYAGO (ZAMORA).

La Consejería de Educación tiene entre sus objetivos la colaboración con entidades públicas para la realización, planificación y gestión de actuaciones encaminadas a promover la política educativa.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, las corporaciones locales podrán ser titulares de centros docentes públicos.

Con arreglo a lo establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el sostenimiento de los centros docentes cuyos titulares sean corporaciones locales y que a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, estuvieran subvencionados, se efectuará a través de los correspondientes convenios con la Administración educativa competente.

La Consejería de Educación ha venido colaborando hasta el curso 2024-2025 en el sostenimiento del Instituto de Educación Secundaria «José Luis Gutiérrez» de Muga de Sayago (Zamora), de titularidad municipal, dado el interés público y social de la actividad que desarrolla este centro educativo ubicado dentro de una zona rural. Para llevar a cabo esta colaboración, se han suscrito anualmente para cada curso escolar los correspondientes convenios entre ambas

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	EDUCACIÓN	COMISIÓN	

Administraciones, a través de los cuales se instrumentaba la concesión directa de una subvención a dicha entidad local, para el sostenimiento del referido instituto.

El coste real del sostenimiento de la actividad del Instituto de Educación Secundaria «José Luis Gutiérrez» desde el curso escolar 2021-2022 hasta el curso escolar 2024-2025 fue superior al coste de las actuaciones subvencionadas y debidamente justificadas. Las circunstancias económicas producidas en los últimos años, caracterizadas por un incremento generalizado y extraordinario de los precios, ha afectado de forma directa al coste de los bienes y servicios necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad subvencionada.

Esta situación ha generado al Ayuntamiento de Muga de Sayago un déficit acumulado que, unido al cierre definitivo de la Residencia-Internado vinculada al IES motivado por la falta de alumnado y la consiguiente inviabilidad económica, ha provocado que el Pleno del Ayuntamiento acordara con fecha 11 de agosto de 2025, el cierre definitivo del Instituto de Educación Secundaria «José Luis Gutiérrez».

En este contexto, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un municipio de menos de 400 habitantes con una limitada capacidad económica y financiera, se considera imprescindible arbitrar un mecanismo que permita compensar al Ayuntamiento de Muga de Sayago el déficit generado por el sostenimiento de la actividad del Instituto de Educación Secundaria «José Luis Gutiérrez» desde el curso escolar 2021-2022 hasta el curso escolar 2024-2025, especialmente cuando una parte significativa del mismo deriva de la actualización de los costes salariales, costes que, por su propia naturaleza, no pueden ser objeto de minoración.

Por todo ello, y con la finalidad de garantizar la sostenibilidad económica y financiera de la corporación local, se estima necesaria la colaboración entre ambas administraciones públicas, en consonancia con los principios de coordinación y cooperación previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que rigen las relaciones entre la Administración educativa y las corporaciones locales.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de la actuación a desarrollar y el interés público y social de la misma, por lo que resulta procedente su

concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda informa favorablemente el anticipo del 100 por ciento de la anualidad 2026 para el beneficiario del importe autorizado, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Muga de Sayago (Zamora), destinada a compensar el déficit generado por el sostenimiento de la actividad del Instituto de Educación Secundaria «José Luis Gutiérrez» desde el curso escolar 2021-2022 hasta el curso escolar 2024-2025 (período comprendido desde el 1 septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2025, ambos meses incluidos), por un importe total máximo de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A02.46052.9 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2026 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2026, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN

María Pardo Álvarez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MUGA DE SAYAGO (ZAMORA).

Primera.- *Objeto y finalidad.*

El objeto de la subvención al Ayuntamiento de Muga de Sayago (Zamora) es compensar el déficit generado por el sostenimiento de la actividad del Instituto de Educación Secundaria «José Luis Gutiérrez» durante los cursos escolares 2021-2022 al 2024-2025 (período comprendido desde el 1 septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2025, ambos meses incluidos).

La finalidad que se persigue con esta subvención es garantizar el sostenimiento económico y mantener el equilibrio financiero de la corporación local alterado por la prestación de las enseñanzas impartidas en ese centro durante los citados cursos debido al incremento de precios que no fue compensado a través de los convenios suscritos con fechas 1 de diciembre de 2021, 14 de diciembre de 2022, 17 de octubre de 2023 y 17 de octubre de 2024, mediante los que se ha instrumentado la concesión directa de una subvención a dicha entidad local, para el sostenimiento del referido instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.- *Gastos subvencionables.*

Se consideran subvencionables los gastos de personal y los gastos corrientes y de funcionamiento a que se refieren los convenios suscritos en fechas 1 de diciembre de 2021, 14 de diciembre de 2022, 17 de octubre de 2023 y 17 de octubre de 2024, ya ejecutados, justificados y vinculados al sostenimiento de la actividad del Instituto de Educación Secundaria «José Luis Gutiérrez» que consten en las memorias justificativas previamente presentadas.

Tercera.- *Forma y plazo de justificación.*

El Ayuntamiento de Muga de Sayago (Zamora) justificará el importe de la subvención cuya concesión se autoriza mediante la presentación por medios electrónicos a través del

procedimiento creado a tal efecto en www.tramitacastillayleon.jcyl.es, de la siguiente documentación:

- a) Certificación de la intervención de las obligaciones reconocidas y pagos realizados relativos a los gastos financiados en virtud de los convenios suscritos para instrumentalizar las subvenciones directas concedidas.
- b) Relación detallada por la persona titular de la alcaldía de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La documentación deberá presentarse por la entidad beneficiaria, con fecha límite, el día 30 de septiembre de 2026, sin necesidad de reiterar la justificación íntegra de la actividad ya aprobada en expedientes anteriores. Este plazo podrá ser prorrogado por el titular de la Consejería de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad local beneficiaria, un anticipo del 100% de la anualidad 2026, sin necesidad de aportar garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

Sexta.- Compatibilidad.

La concesión de cada subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de la misma, en cuyo caso, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

Séptima.- Aceptación y documentación previa.

1. La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que en ningún caso podrá ser

superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

2. La entidad beneficiaria deberán aportar junto con la aceptación, la declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones y en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, y el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor.

Octava.- Incumplimientos y reintegro de cantidades no justificadas.

La concurrencia de las causas a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conllevarán la pérdida total o parcial de la subvención otorgada y la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

La entidad beneficiaria deberá reintegrar la parte de la subvención percibida que no haya sido efectivamente destinada a la actuación subvencionada.

Novena.- Control financiero.

La entidad beneficiaria queda sujeta al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. A tales efectos conservarán los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.